

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 31 de MARZO del 2023

VISTOS:

El Informe N° 000121-2023-DIMED/INEN, de la Dirección de Medicina, el Informe Técnico N° 022-2023-C-UFD-ORH-OGA/INEN, del Área de Capacitación y Gestión de Rendimiento de la Unidad Funcional de Desarrollo de Recursos Humanos, el Memorando N° 000188-2023-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000414-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Informe N° 000121-2023-DIMED/INEN, la Dirección de Medicina, hace de conocimiento que la M.C. TATIANA VIDAURRE ROJAS, Médico Asistente del Departamento de Oncología Médica, participará en calidad de asistente de la Actividad Académica "REUNIÓN DEL GRUPO SWOG DE PRIMAVERA" en la ciudad de San Francisco, California – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que se realizará del 10 al 13 de mayo del 2023, para su traslado por vía aérea debe considerarse el pedido del 09 al 14 de mayo del 2023;

Que, con el Memorando N° 000188-2023-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 000115-2023-UF-DRH/INEN, elaborado por la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, remitiendo el Informe Técnico N° 022-2023-C-UFD-ORH-OGA/INEN del Área de Capacitación y Gestión de Rendimiento, el cual concluye que la solicitud de Licencia por Capacitación antes mencionada cumple con los requisitos establecidos, en estricto cumplimiento a la normativa vigente, por consiguiente resulta pertinente dar continuidad a las gestiones que correspondan, a fin de conceder Licencia de Capacitación con goce de haber, la misma que se encuentran alineada al perfil de puesto, así como los objetivos estratégicos de la entidad, destinadas a cerrar brechas o desarrollar competencias y/o conocimientos, contando con el sustento técnico y jurídico para proceder con la aprobación; además los gastos de alojamiento, alimentación, traslados internos y pasajes aéreos serán íntegramente financiados por la (Organización, Institución o profesional), no irrogando (ocasionando) gastos al Estado;

Que, siendo política del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, apoyar toda actividad que favorezca el fortalecimiento de las competencias de los servidores, en eventos de capacitación, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° y 12° del Decreto Legislativo N° 1025 en cuanto a capacitación y rendimiento para el sector público, se determina que: "(...) La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados (...)" y que "(...) La formación laboral o actualización tienen por objeto capacitar en cursos que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de trabajo y de los servicios a la ciudadanía (...)"



Que, lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el numeral 6.5.2 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR;



Que, sin perjuicio de lo mencionado, teniendo en consideración la ubicación geográfica donde se llevará a cabo la actividad académica (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), se establecerá para su desplazamiento del 09 al 14 de mayo del 2023;



Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerente General; Oficina General de Administración; Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia por Capacitación con goce de haber a la M.C. TATIANA VIDAURRE ROJAS, Médico Asistente del Departamento de Oncología Médica, del 09 al 14 de mayo del 2023, quien participará en calidad de asistente de la Actividad Académica "REUNIÓN DEL GRUPO SWOG DE PRIMAVERA" en la ciudad de San Francisco, California – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El cumplimiento de la presente Resolución Jefatural, no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la M.C. TATIANA VIDAURRE ROJAS, Médico Asistente del Departamento de Oncología Médica, debe dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación, las mismas que fueron suscritas oportunamente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Mg. FRANCISCO E.M. BERROSPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

